República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00939**-00
Asunto	Requiere notificar, so pena desistimiento tácito

Observa la judicatura que mediante Auto del 3 de marzo de 2022 se ordenó a la Secretaría de Juzgado incluir el nombre del demandado, su número de identificación y los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Sin embargo, considera este Despacho pertinente a efectos de evitar una futura nulidad por indebida notificación, requerir a la parte demandante para que agote la dirigencia de notificación personal del demandado JHONATAN GIRALDO MEDINA en el canal digital o correo electrónico jhonatan41132@hotmail.com, con estricto cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, deberá realizarlo la parte ejecutante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bfaa70de85884d22136bd7e2a19119649ed4e72e8ec7a3acc3b60d6d24b82e**
Documento generado en 22/03/2022 04:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica